

## **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO PARA LA MUJER**

### **ISDEMU, DEPARTAMENTAL SANTA ANA**

Recomendaciones para la inclusión del principio de igualdad y no discriminación y la prevención de la violencia contra las mujeres en gestión de albergues, por la alerta amarilla provocada por la probabilidad de afectación al país por el paso de una onda tropical.

Lugar y fecha:

Actividad: A.1.2.2.3 Implementación de estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres a nivel municipal.

**Objetivo:** Garantizar la protección, seguridad y prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, dentro de los albergues temporales por lluvias

**Base Legal:** - Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

- Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres

**Otros:** - Guía práctica para la planificación, montaje y coordinación de albergues temporales,

- Guía Práctica para la Planificación, Montaje y Coordinación de Albergues Temporales

El instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en el marco de la alerta Amarilla emita por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres,

dependencia del Ministerio de Gobernación ante la probabilidad de una onda tropical que tendrá influencia con mayor énfasis en los días sábado 30, domingo 31 y lunes 1 de junio<sup>1</sup>, y como institución rectora de las políticas públicas a favor de los derechos humanos de las mujeres, pero sobre todo del derecho a vivir una vida libre de violencia, y el acceso a la igualdad sustantiva, retomando La Ley de Igualdad y Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres que establece en el Art. 1 Garantía de cumplimiento del principio constitucional de Igualdad: (...) “La garantía efectiva del principio de igualdad expresa que, para el Estado, mujeres y hombres son iguales ante la ley y equivalentes en sus condiciones humanas y ciudadanas; por tanto, son legítimamente, merecedoras y merecedores de igual protección de sus derechos por las instituciones competentes y no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación que impida el ejercicio de tales derechos”. recomienda a la comisión departamental de Protección Civil, así como a las comisiones municipales lo siguiente:

1. Que la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, establece en su artículo 9 que “... En cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado en materia de políticas de igualdad y erradicación de la discriminación, las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y No discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género”, Incorporando de manera progresiva el principio de transversalidad de género en los planes Departamentales y Municipales de las comisiones de Protección Civil, lo que permitirá reconocer las desigualdades y discriminaciones existentes entre hombres y mujeres, y una efectiva toma de decisiones para la implementación de los planes
2. Que, como dependencia del Estado, la ley de Igualdad en el Art. 14. Establece la necesidad de desagregar por sexo y edad las estadísticas generadas por las instituciones, y en el marco de la emergencia por lluvias, todas aquellas estadísticas necesarias para el control, manejo y monitoreo de los albergues

---

<sup>1</sup> Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Ministerio de Gobernación **ALERTA AMARILLA POR ONDA TROPICAL**. Miércoles 27 de mayo de 2020.

3. Que en concordancia con el Art. 22. de la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres que establece en el literal b, que "...El Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres, deberá garantizar que en las situaciones de riesgo y desastre, la atención a las mujeres se diseñe y ejecute tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad de género y las necesidades propias de su sexo, para lo cual se deberán incorporar acciones y medidas de prevención, atención y protección de las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres, en el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres.

Entre otras, podrán adoptarse las medidas siguientes:

1. Establecer espacios físicos segregados de hombres y mujeres para prevenir situaciones de violencia.
2. Atención sanitaria, médica y psicosocial que tome en cuenta el entorno de riesgo de violencia y necesidades específicas de las mujeres.
3. Exclusión de potenciales personas agresoras que muestren conductas de violencia, hostigamiento y acoso hacia las mujeres.

**Así mismo, es de vital importancia:**

4. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisión en el manejo de los recursos, y el funcionamiento de los albergues, sin relegarlas a aquellos puestos estereotipados del trabajo reproductivo
5. Contar con fichas diagnosticas que permitan identificar las condiciones específicas de las mujeres según edades y condiciones de salud
6. Facilitar el acceso a servicios confidenciales de calidad tomando en cuenta las consideraciones de género (incluyendo la salud, seguridad, asistencia legal/ judicial y psicológica) y mecanismos de remisión, así como apoyo material adecuado para las supervivientes de la violencia por motivos de género<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Guía práctica para la planificación, montaje y coordinación de Albergues Temporales

7. Facilitar el acceso seguro y confidencial a la salud sexual y salud reproductiva, garantizando el seguimiento a sus controles de planificación familiar, prenatales o posparto, entre otros.
8. Promover la creación del Comité de Prevención de Violencia contra las mujeres y NNA<sup>3</sup>
9. Coordinar con las instituciones garantes de derechos, material informativo sobre la violencia hacia las mujeres para ser colocado dentro de los albergues
10. Promover la elaboración de un mapa de riesgo de violencia dentro del albergue, que permita visualizar a las mujeres, NNA, aquellas zonas que podrían por su distanciamiento de las zonas transitadas, representar un riesgo de violencia.
11. Crear y socializar un directorio telefónico e informar a las mujeres en condición de albergadas sobre a dónde acudir y que ruta seguir en caso de violencia por razones de género<sup>4</sup>.
12. Identificar estrategias para atender las necesidades especiales de las mujeres en lo referido a productos no alimenticios<sup>5</sup> e higiene personal y planificar manera segura de distribución

## PRINCIPIOS A CONSIDERAR

- Universalidad de los derechos humanos
- **Principio de Igualdad:** este principio se entenderá en dos vías: como El derecho de las y los ciudadanos a recibir, por parte de las instituciones del Estado, igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en las leyes secundarias; así como, en las disposiciones incluidas en las Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por El Salvador.<sup>6</sup>

Igualdad de trato: Se refiere al establecimiento de beneficios justos y equivalentes, en los grupos discriminados, marginados o vulnerados a causa de alguna diferencia.

---

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Pp 7 y 8.

- **Interés superior de la niña y el niño:** Todas las niñas y niños deberán ser las primeras personas en ser protegidas y atendidas. En toda situación se debe asegurar prioritariamente el ejercicio y disfrute de los derechos de las niñas y los niños.
- **Principio de prioridad absoluta de los niños, niñas y de adolescentes** en condición de albergados.
- **Especialización:** Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres, NNA
- **Integralidad:** Se refiere a la coordinación y articulación de las Instituciones del Estado para la erradicación de la violencia contra la mujer.<sup>7</sup>
- **Intersectorialidad:** Es el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres, Pp. 9

<sup>8</sup> Idem.